



## RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL N°440 -2019

Lima, 10 SEP. 2019

**VISTO**, el Informe N° 00057-2019/OA y el Memorandum N° 00152-2019/SG;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para las personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargos de estas;

Que, en el Título V de la Ley del Servicio Civil, establece el Régimen Disciplinario y el Procedimiento Sancionador;

Que, el artículo 92 de la Ley del Servicio Civil, indica que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad, el cual puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones y es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública, siendo que la Secretaría Técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad o la que haga sus veces;

Que, el artículo 94 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario, cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta con uno o más servidores, estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares, los cuales de preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, el literal j) del artículo IV del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF, establece que la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa, responsable de los sistemas administrativos, de los asuntos relativos a integridad y transparencia y el



fortalecimiento de la entidad generando las herramientas de lucha contra la corrupción; supervisa y dirige los órganos de asesoramiento y apoyo que dependen de ella;

Que, mediante Resolución de la Secretaría General N° 123-2019 se designó con eficacia al 5 de agosto de 2019 a la Asesora Legal de la Oficina de Administración, Carmen Bardales Farroñay, como Secretaria Técnica de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de PROINVERSIÓN, en adición a sus funciones;

Que, de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 00057-2019/OA, la Oficina de Administración solicita evaluar la designación de otro profesional en las labores de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, ello debido a las recargadas labores administrativas de la servidora designada;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y en el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida al 9 de setiembre de 2019, la designación efectuada a la Asesora Legal de la Oficina de Administración, Carmen Bardales Farroñay, mediante Resolución de la Secretaría General N° 123-2019.

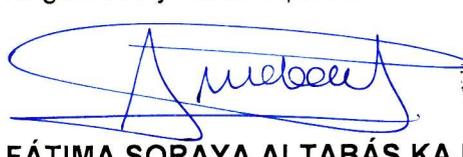
**Artículo 2.-** Designar con eficacia al 10 de setiembre de 2019 al Asesor de la Secretaría General, Gustavo Ricardo Villegas del Solar, como Secretario Técnico de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de PROINVERSIÓN, en adición a sus funciones.

**Artículo 3.-** La Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de PROINVERSIÓN, realizará sus funciones en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 30057 y su Reglamento General, así como de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 101-2015-SERVIR-PE y modificatorias.

**Artículo 4.-** Notificar la presente resolución a los servidores Carmen Bardales Farroñay y Gustavo Ricardo Villegas del Solar, a la Oficina de Personal y a la Oficina de Administración.

**Artículo 5.-** Publicar la presente resolución en el portal institucional.

Regístrese y comuníquese.



**FÁTIMA SORAYA ALTABÁS KAJATT**  
Secretaria General  
PROINVERSIÓN